

tidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta, de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad expedido en de, o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, núm., y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... de de 19, y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de 1.070 metros lineales de tubería de 200 milímetros de diámetro en la calle Arroyo del Olivar, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que por acuerdo con la Legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de febrero de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—536.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.313, promovido por don Manuel Gabarro Freixas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.313, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Manuel Gabarro Freixas, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1957, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel Gabarro Freixas contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de tal resolución, y reconocemos el derecho del recurrente a que se le otorgue la inscripción denegada del registro del modelo de utilidad número cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.383, promovido por «Lemanos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.383, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Lemanos, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Lemanos, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y veintuno de marzo del mismo año, concesionaria esta última de los modelos industriales A y C, número veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco, y denegatoria la última del recurso de reposición, debemos revocar y revocamos las Ordenes recurridas en lo que a las dos variedades indicadas A y C se refiere; quedando asimismo anulado y sin efecto el registro de dichas dos variedades acordado por las resoluciones recurridas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.620, promovido por «Comercial Ebro, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.620, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Comercial Ebro, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1959, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por «Comercial Ebro, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve que denegó la inscripción de la marca número trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro «Nopress», revocando dicho acuerdo y disponiendo su registro sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.